



1931

RESOLUCIÓN N°

Ministerio de Cultura y Educación



Buenos Aires, 11 AGO 1994

VISTO el expediente N° 1-689/91-"C" del registro de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN LUIS, por el cual esta Universidad solicita el otorgamiento de validez nacional para el título de ENFERMERO UNIVERSITARIO, así como las incumbencias profesionales del mismo, de acuerdo con la Ordenanza del Consejo Superior N° 22/92, y

CONSIDERANDO:

Que con posterioridad a esa presentación se dictó el Decreto N° 256/94 que determina que, a los fines del otorgamiento de validez nacional de un título, la Universidad solicitante debe acompañar a tal requerimiento, el perfil y los alcances del título, los cuales deberán guardar la debida adecuación con los contenidos curriculares del Plan de Estudios.

Que a estos fines y atento lo establecido por el artículo 5° del citado Decreto, debe considerarse en este caso particular a las incumbencias propuestas como alcances del título.

Que el título cuya validación se solicita es el que corresponde en función del perfil y de los alcances que para el mismo determinará la Universidad.

Que los contenidos curriculares del plan de estudios así como la carga horaria asignada al proyecto se adecuan a los alcances establecidos para el título.

Que los Organismos Técnicos de este Ministerio han

*AA*  
*e*



1931

RESOLUCION N°



# Ministerio de Cultura y Educación

dictaminado favorablemente.

Que, de acuerdo con lo establecido por el artículo 6° de la Ley 23.068 y por los incisos 8°, 10 y 11 del artículo 21 de la Ley de Ministerios -t.o 1992-, y lo reglado por el Decreto 256/94, es atribución del Ministerio de Cultura y Educación entender en la coordinación del sistema universitario, y en la determinación de la validez nacional de estudios y títulos.

Por ello, y atento a lo aconsejado por la SECRETARIA DE POLITICAS UNIVERSITARIAS,

EL MINISTRO DE CULTURA Y EDUCACION

RESUELVE:

ARTICULO 1.- Otorgar validez nacional al título de ENFERMERO UNIVERSITARIO, que otorga la UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN LUIS, con los alcances que se detallan en el Anexo de la presente Resolución.

ARTICULO 2°.- Regístrese, comuníquese y archívese.-

*MD*

Ing. Agr. JORGE ALBERTO RODRIGUEZ  
MINISTRO DE CULTURA Y EDUCACION



Ministerio de Cultura y Educación

1931

RESOLUCIÓN N° \_\_\_\_\_



A N E X O

ALCANCES DEL TITULO DE ENFERMERO UNIVERSITARIO QUE OTORGA LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN LUIS.

- Realizar el control de signos y síntomas del paciente a fin de informar acerca de su estado y evolución.
- Realizar el control del cumplimiento de las prescripciones terapéuticas y dietoterápicas.
- Programar y efectuar el cuidado del paciente en lo concerniente a su confort, higiene personal y alimentación.
- Ejecutar las indicaciones y prescripciones terapéuticas en lo referente a:
  - .administración de medicamentos, vendajes, curaciones, lavajes y recolección de muestras para análisis.
- Realizar control de avenamientos.
- Realizar tareas de esterilización y preparación del material, instrumental y equipos utilizados para el cuidado y control del paciente.
- Realizar acciones destinadas a la promoción de la salud y la prevención de riesgos y enfermedades agregadas.

*g  
G  
P.  
M. P. C.*